



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 2 DE NOVIEMBRE  
DE 2019**

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCVI





# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de la Hacienda Pública.

PF/AS/189/2019.

Acuerdo del Secretario de la Hacienda Pública, del Gobierno del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 9 de octubre de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 primer párrafo y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 22 primer párrafo, fracción II, 80 y 85 del Código Fiscal del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 7° fracción III, 16 primer párrafo fracción II, 18 primer párrafo, fracciones II, VI y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, contenida en Decreto 27213/LXII/18, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 05 de diciembre de 2018; 1°, 2°, 4° y 11 fracciones I, XVII, LXIX, LXX, LXXIX, LXXXIV y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 01 de enero de 2019 mediante Acuerdo DIELAG ACU. 008/2018, de acuerdo a los siguientes:



**CONSIDERANDOS:**

I. La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en el Título Séptimo, Capítulos II, III y IV establece las conductas e infracciones cometidas mediante el uso de vehículos de servicio particular y público en materia de movilidad y transporte, mismas que son sancionadas administrativamente por la dependencia competente del Estado, así como las bases para su aplicación, calificación y ejecución por la Secretaría de la Hacienda Pública de Jalisco.

II. El artículo 66 del Código Fiscal del Estado, dispone que el crédito fiscal es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida que debe pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las leyes fiscales respectivas, en este tenor, las multas impuestas por omisiones o violaciones a la legislación Estatal en materia de movilidad y transporte, son créditos fiscales que tienen derecho a percibir la Hacienda Estatal, y corresponde a la Secretaría de la Hacienda Pública de Jalisco su cobro.

III. El Código Fiscal del Estado de Jalisco, en su artículo 80, señala que el suscrito Secretario de la Hacienda Pública, previo acuerdo administrativo, podrá entre otras cosas, condonar total o parcialmente los recargos y los accesorios, respecto a los créditos fiscales que tenga derecho a percibir el Estado, así como conceder autorizaciones sobre situaciones reales y concretas, especialmente, cuando por causas graves o calamidades públicas se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Estado, asimismo el citado artículo, señala que los acuerdos que al respecto se dicten, determinarán los sujetos que gozarán de los estímulos, la región o las ramas de actividad favorecidas, así como los requisitos que deban satisfacerse y el período de vigencia del beneficio.

IV. De la misma forma, el segundo párrafo del artículo 85 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, establece que las multas por infracciones a diversas disposiciones y reglamentos no fiscales, cuyo cobro se realice por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, así como las multas por infracciones a las leyes fiscales, podrán ser condonadas por el Secretario, quien apreciará la gravedad de las mismas y las demás circunstancias del caso.

V. Ahora bien, conforme a lo previsto por el artículo 11, fracciones XXIV, LXXIX y LXXXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública de Jalisco, es facultad del suscrito expedir toda clase de acuerdos administrativos relacionados con los asuntos que sean competencia de la Secretaría, así como, condonar las multas impuestas por infracciones a las leyes fiscales, en los términos de las disposiciones legales correspondientes, las multas administrativas no fiscales, cuando su cobro se efectúe por conducto de la Secretaría, siempre que proceda conforme a la legislación y convenios aplicables, así como condonar total o parcialmente los recargos, por lo que, en ejercicio de las facultades descritas y bajo el compromiso de ayudar y apoyar en la economía individual y colectiva a los contribuyentes en el Estado de Jalisco, además de contribuir a la autocorrección y regularización fiscal de las personas físicas y jurídicas domiciliadas en la entidad respecto a las obligaciones fiscales en materia vehicular, en mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se condona el 50% (cincuenta por ciento) de las multas no fiscales, impuestas por infracciones en materia de movilidad, tránsito y transporte, así como de los recargos generados correspondientes a dichas sanciones, a los propietarios de vehículos registrados en el Padrón Estatal de Contribuyentes e impuestas por autoridades estatales competentes en la materia.

**SEGUNDO.** Se condona el 50% (cincuenta por ciento) de las multas fiscales, generadas por la omisión de pago del derecho de refrendo anual y holograma para automóviles, camiones, camionetas, tractores automotores, remolques y motocicletas, para el servicio particular y público, así como de los recargos generados, a los propietarios de vehículos registrados en el Padrón Estatal de Contribuyentes e impuestas por la Secretaría de la Hacienda Pública.

**TERCERO.** La condonación señalada en los puntos de acuerdo que anteceden, solo será procedente siempre y cuando que se realice el pago en una sola exhibición de todos los adeudos fiscales relacionados con el vehículo que corresponda.

**CUARTO.** La aplicación de los beneficios establecidos en el presente acuerdo, no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

**QUINTO.** En caso de que se haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución, respecto de los créditos fiscales materia de la presente condonación, para que proceda la aplicación del beneficio se deberán pagar los gastos de ejecución en una sola exhibición de forma conjunta con todos los adeudos fiscales relacionados con el vehículo que corresponda.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección General de Ingresos y a la Dirección General de Administración, Contabilidad y Sistemas de la Secretaría de la Hacienda Pública, para que realicen las gestiones y adecuaciones necesarias para otorgar

**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

6

los presentes beneficios en los términos mencionados en pagos presenciales, por medios electrónicos o alternos.

**SÉPTIMO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y su vigencia concluye el día 20 de diciembre de 2019.

**OCTAVO.** Se instruye a las unidades administrativas de la Secretaría de la Hacienda Pública, a fin de que se lleven a cabo la difusión y acciones que les competan para su debido cumplimiento.

**NOVENO.** Procédase a la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", para que surta los efectos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8° fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Secretario de la Hacienda Pública. Hágase del conocimiento de las áreas involucradas.

**C.P. JUAN PARTIDA MORALES**

Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

*2019, año de la igualdad de género en Jalisco"*

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

7

EL SUSCRITO LIC. GABRIEL ORTIZ CAPETILLO, PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4 NUMERAL 1, FRACCIONES I, XVI Y XIX, 5 NUMERAL 1 FRACCIONES II, VIII, X Y XVI, 7 NUMERAL 1 FRACCIÓN III, 14 NUMERALES 1, 2 Y 4; 15 NUMERAL 1 FRACCIONES I, VI Y XVIII, 16 NUMERAL 1 FRACCIÓN II, 18 NUMERAL 1 FRACCIONES II, VI, XI, XXVI Y XLI, PRIMERO Y QUINTO (TERCER RECUADRO DE LA TABLA INSERTA, EN LO QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA) TRANSITORIOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 27213/LXII/18, ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018; ARTÍCULOS 1, 2, 4, 6, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN VI, 9, 11, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XLI, 65, FRACCIONES XLII, XLIV Y LVI, 66, 67, 68, 88 FRACCIÓN XVIII Y 89 PRIMERO, SEGUNDO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 1 DE ENERO DE 2019, HAGO CONSTAR Y -----

----- C E R T I F I C O : -----

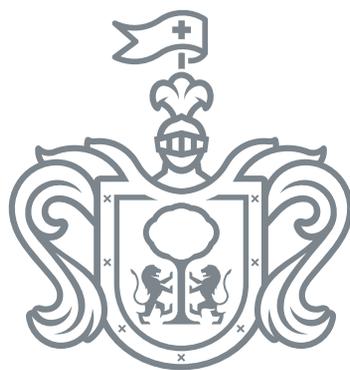
QUE EL PRESENTE LEGAJO DE 4 CUATRO FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, RELATIVAS AL ACUERDO PF/AS/189/2019, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, SUSCRITO EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL EL CUAL TUVE A LA VISTA Y COMPULSE POR OBRAR EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO.- CONSTE.

GUADALAJARA, JALISCO, A 30 DE OCTUBRE DE 2019.

LIC. GABRIEL ORTIZ CAPETILLO.  
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO



COTEJÓ. JOAQUÍN CAMACHO MICHEL.





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$25.00 |
| 2. Número atrasado  | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$7.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$335.00   |

#### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**At e n t a m e n t e**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

**S U M A R I O**

SÁBADO 2 DE NOVIEMBRE DE 2019  
NÚMERO 17. SECCIÓN III  
TOMO CCCXCVI

**ACUERDO** PF/AS/189/2019 del Secretario de la Hacienda Pública mediante el cual condona el 50% de las multas no fiscales, impuestas por infracciones en materia de movilidad, tránsito y transporte, así como los recargos generados correspondientes a dichas sanciones y el 50% de las multas fiscales, generadas por la omisión de pago del derecho de refrendo anual y holograma para automóviles camionetas, tractores automotores, remolques y motocicletas, para el servicio particular y público, así como los recargos generados, a los propietarios de vehículos registrados en el Padrón Estatal de Contribuyentes. **Pág. 3**

**EDICTO** del Juzgado de Primera Instancia Civil de Encarnación de Díaz (expediente 167/2018). **Pág. 8**

**EDICTO** del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Puerto Vallarta (expediente 536/2018). **Pág. 9**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)